

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXL Monterrey, Nuevo León, Viernes 24 de Enero de 2003 NÚM. 13

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS

CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A LOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA PORCIÓN No. 6 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L., A UNA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00-DOCE HORAS DEL DÍA 09-NUEVE DE FEBRERO DE 2003-DOS MIL TRES..... 4

R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, N. L.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA..... 5-7

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO SOLIDARIDAD TRAMO I..... 8-9

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES AL C. ING. GUILLERMO MARTÍNEZ GARZA... 10-11

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA C. LIC. JUANA JOSEFINA AMAYA CORONADO..... 12-13

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS C.C. LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ, C.P. REYNA PATRICIA ESPRONCEDA GARCÍA, C.P. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PARTIDA, LIC. DAVID ALBERTO ROMO CRUZ Y SR. PABLO VILLAGRAN IMPERIAL..... 14-15

R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, N. L.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2003..... 16-17

R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, N. L.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002..... 18

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: <http://general.nl.gob.mx/ListadoPeriodico>

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	19-68
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL.- Con el No. de Licitación 48077001-002-03 del FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD.....	19
Aviso de Fallo de Licitación Pública.- Con los Nos. de Licitación 48055002-023-02, 024-02, 025-02, 026-02, 027-02, 028-02 y 029-02 de FOMERREY.....	20
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN.- Con el No. de Licitación.- OP-FONDEN-05/2001-C, OP-FM-04/2002-C y OP-RP-18/2002-C del R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.....	21
AVISO DE LICITACIÓN.- Con los Nos. de licitación 48078001-026-02, 027-02 y 028-02 de LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	22
AVISO DE FUSIÓN de Asociados de Asrac Caja de Ahorro, A.C. y Cosoac Caja de Ahorro, A.C.....	23
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 de ASRAC CAJA DE AHORRO, A.C.....	24
AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 136 Santiago, N.L., Juicio Hereditario Administrativo de Intestado ACUMULADO, a bienes de sus padres señores GENARO ANTONIO PEREZ ALMAGUER y MARIA ISABEL RAMÍREZ MELCHOR.....	25
DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN.- Se autoriza para impartir estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, en el Plantel Educativo ubicado en Prolongación Ruiz Cortines No. 5670, Col. Valle de Infonavit Primer Sector, en Monterrey, N.L.....	26-32
DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN.- Se autoriza para impartir estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, en el Plantel Educativo ubicado en Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, N.L.....	33-37
DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN.- Se autoriza para impartir estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, en el Plantel Educativo ubicado en Av. Constituyentes de Nuevo León, No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, N.L.....	38-42
DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN.- Se autoriza para impartir estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, en el Plantel Educativo ubicado en Av. Raúl Salinas Iozano No. 250, col. Infonavit Felipe Carrillo, en Escobedo, N.L.....	43-47
CONVENIO DE FUSIÓN de PROTECTO DECO, S.A. DE C.V.....	48-53
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de IMPULSORA HABITACIONAL MILENIUM, S.A. DE C.V.....	54
AVISO DE FUSIÓN de Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V. (empresa fusionante) y Agro servicios Mega, S.A. de C.V. (empresa fusionada).....	55-58
AVISO A LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE ACCIONES SERIE "B" de TUBACERO, S.A. DE C.V.....	59
AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, Linares, N.L., INTESTADO a bienes de los señores JOSÉ NAVARRO PEDRAZA y BERNARDINA PEDRAZA GARCÍA.....	60

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL Linares, N.L., EDICTO Expediente número 631/2001. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL Villaldama, N.L., EDICTO número de expediente 464/2002.....	61
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL Montemorelos, N.L., EDICTO expediente número 939/2002. AVISO NOTARIAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 131 Allende, N.L., EDICTO Juicio Hereditario Administrativo de Intestado a bienes de la Señora MARIA DE JESÚS SILVA CHAVEZ.....	62
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., EDICTO Expediente Judicial Número 711/1997. JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL Cadereyta Jiménez, N.L., 1er. EDICTO expediente número 621/2002.....	63
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO expediente judicial número 298/2000. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO expediente número 1581/2002.....	64
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO expediente número 1815/2002. JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 2° EDICTO número de expediente judicial 1600/2002.....	65
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL Cadereyta Jiménez, N.L., 2° EDICTO expediente número 959/2002. JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO Monterrey, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1147/2001.....	66
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 3er. EDICTO número de expediente 1445/2002.....	67
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 3er. EDICTO Expediente Judicial número 1404/1996. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Monterrey, N.L., 3er. EDICTO expediente judicial número 663/2002.....	68

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 28, 29, 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Copropiedades Rurales, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la Copropiedad Rural Conde de Penalva Porción No. 6 del Municipio de Los Aldamas, N. L., a una Asamblea que se llevará a cabo a las 12:00- doce horas del día 09- nueve de febrero de 2003-dos mil tres, en el Salón de Actos de la Presidencia de ese Municipio, misma que será sometida al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.

II.- Presentación del Proyecto de División para su aprobación.

III.- Asuntos generales.

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Los Aldamas, N. L., en la inteligencia de que la última publicación de la convocatoria deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a Segunda Convocatoria para el caso de no reunirse en la primera el quórum legal requerido, para las 12:00- horas del día 16- dieciséis de febrero de 2003- dos mil tres.

Se exhorta a los asistentes a presentarse con identificación con fotografía, preferentemente Credencial de Elector.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de enero de 2003.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS

LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA

RUBRICA

EL C. DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDI, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 02/2002-III CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A), FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN IV Y DEL 160 AL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES PARA EL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO EN LO RELATIVO AL REGLAMENTO DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS SE SEPARÓ CRANDOSE LA COMISIÓN DE ALCOHOLES, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A DICHA COMISIÓN DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2001, SIENDO LAS MODIFICACIONES DE LA FORMA SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 4.- Serán competentes para conocer lo relativo a este Reglamento:

I.-

II.- COMISIÓN DE ALCOHOLES;

III.-

IV.-

XI.-

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, es competente, para:

I.-

II.-

VII.-

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal es competente para:

I.- Resolver, previo visto bueno de por lo menos dos integrantes de la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, solicitudes para permisos especiales hasta por 30-treinta días, no siendo consecutivas por 15-quince días, entre un permiso y otro;

II.-

VI.-

ARTÍCULO 8.- Al Secretario del Ayuntamiento le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Resolver, previo visto bueno de por lo menos dos integrantes de la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, solicitudes para permisos especiales hasta por 30-treinta días, no siendo consecutivas por 15-quince días, entre un permiso y otro;

II.-

XII.-

ARTÍCULO 11.- Al Director le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I.-

II.-

III.-

IV.- Enviar a la Comisión de Alcoholes el estado de cuenta de cada una de las licencias en caso de realizar algún trámite administrativo; y

V.-

CAPITULO V
DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 26.- En la integración del expediente, se empleara el proceso siguiente:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- En caso de áreas comerciales debidamente registradas, la Fracción III de este Artículo quedara a consideración de la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, con la finalidad de recomendar la suspensión de licencias o bien la autorización de las mismas, conforme a las condiciones de oferta y demanda que se presente y bienestar social que se origine.

ARTÍCULO 27.- Se modifica el último párrafo

Si el titular del permiso incurre al menos en 3 faltas, el expediente será turnado a la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, y previo análisis con el Secretario del Ayuntamiento, se determinara si se presenta o no ante el Pleno del Cabildo para renovarse por un año mas.

CAPITULO VI
DE LAS DISPENSAS

ARTÍCULO 32.- Se dispensara de los requisitos establecidos en el Artículo 26 del presente Reglamento, únicamente a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- Se deberá cumplir además, con el visto bueno de la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, así como con la aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO 33.- Para la elaboración del Dictamen de la Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento, se tomara en consideración:

I.-

II.-

V.-

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento presentara su Dictamen ante el Pleno del Cabildo, para su aprobación o negación o remitir a estudio siendo los conceptos siguientes:

I.-

II.-

V.-

TRANSITORIOS

UNICO: las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo tanto solicito envíese para su publicación por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ENERO 07 DEL 2003.

HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

TRINIDAD ESCOBEDO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

EL C. DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 04/2002-III, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2002, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I, 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓNES II Y IV Y DEL 160 AL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBO TANTO EL PROYECTO DENOMINADO SOLIDARIDAD TRAMO UNO COMO TAMBIEN ASI DECLARAR DICHA OBRA DE ESPECIFICO INTERES PUBLICO, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL Estado y los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, en fecha 03 de Abril del 2001, celebraron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y operación de un Sistema Integral de Manejo de Aguas Pluviales (SIMAP) para coordinarse en la implementación de acciones concretas de Gobierno tendiente a solucionar los problemas derivados de las precipitaciones pluviales e la región y la secuela de daños que estos producen, conjuntando para ello sus esfuerzos fomentando el intercambio de información, estudios, capacidad técnica, herramientas de evaluación y análisis, que permitan fundamentar la toma de decisiones en materia pluvial. Que en el seno de la Comisión de la Zona Conurbada del Área Metropolitana de Monterrey, en fecha 26 de Octubre del 2001, se tomo el Acuerdo de atender el problema pluvial suscitado en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para llevar a cabo la ejecución de una obra consistente en la Construcción de Una Red de Drenaje Pluvial denominada "Solidaridad Tramo I", ubicada en el Fraccionamiento Industrial Unidad Nacional del citado Municipio, para conducción de Aguas pluviales en ese lugar. El Contrato de Obra a realizar corresponde al Proyecto de Drenaje Pluvial, que consiste en Obra Pública de Canal cerrado de Concreto reforzado y tubería subterránea. Que del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 11/2002-II del viernes 05 de Julio del año 2002, se desahogo dicha sesión extraordinaria analizándose lo siguiente: **PUNTO ÚNICO:** "APROBACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, CON RELACIÓN A OBRAS DE SIMAP EN EL TRAMO SOLIDARIDAD, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 19,998,837.00". El C. Presidente Municipal Dr. Humberto González Garibaldi, cedió la palabra al C. Regidor Rodolfo Siller Arceo, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, para que presentara el siguiente dictamen: "Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Municipales, integrada por los C. C. Regidores, Rodolfo Siller Arceo, Presidente; Pedro Alberto Valdéz López, Secretario; Leticia Antonia Herrera Guzmán, Vocal; Iván Nazareth Medrano Téllez, Vocal y Pedro Bernal Rodríguez, Vocal. Analizamos el asunto turnado No. 64/2002-II, generado en la Sesión Ordinaria No. 16/2002-II del día 27 de Junio del año en curso, con relación a proyecto de Obra entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Santa Catarina, N. L. **ANTECEDENTE, ÚNICO:** Se informa que existe un programa denominado SIMAP, en el cual fue aprobado por el R. Ayuntamiento para que participara el Municipio y como consecuencia del mismo, se presentó el proyecto de obra siendo el de DRENAJE PLUVIAL SOLIDARIDAD TRAMO I, que comprende de la calle Agosto hasta el Arroyo el obispo, en la cual el Gobierno del Estado aportará el 70% cuya cantidad es de \$ 13,999,186.00 y el Municipio a través de los empresarios el 30%, siendo la cantidad de \$ 5,999,651.00 que deberá estar respaldada por la firma de los Convenios respectivos antes de la licitación por los empresarios beneficiados con la obra. Por lo anterior, la Comisión dictamina y presenta los siguientes: **RESOLUTIVOS, PRIMERO.-** Que no existe inconveniente por los integrantes de la Comisión, en autorizar a la Presidencia y/o a quien así lo disponga la misma, para convenir en el Programa del SIMAP, en lo que respecta a la Obra denominada DRENAJE PLUVIAL SOLIDARIDAD TRAMO I, que comprende de la calle de Agosto hasta el Arroyo el obispo, por la cantidad de \$19,998,837.00, con el desglose mencionado. **SEGUNDO.-** Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno, el presente Dictamen. **ATENTAMENTE,** Cd. Santa Catarina, NL. a 05 de Julio del 2002, **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. C. RODOLFO SILLER ARCEO, PRESIDENTE; C. PEDRO ALBERTO VALDÉZ LÓPEZ, SECRETARIO; C. LETICIA ANTONIA HERRERA GUZMÁN, VOCAL; C. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, VOCAL; C. PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ, VOCAL".** Se presentó comentario del Regidor Pedro Alberto Valdéz López, posteriormente se presentó ante el Pleno y se aprobó por unanimidad. Ahora bien de acuerdo al Artículo 43 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, existe un total de 29 beneficiados que son los propietarios de los inmuebles colindantes donde se efectuará la obra, con lo cual representan estos el 70% de los beneficiarios del 100% que son un total de 41 propietarios beneficiados, por lo tanto se deduce que se reúne el requisito que establece este Artículo para declarar obligatorios los derechos de cooperación de Obras Públicas, por concepto de Drenaje Pluvial del proyecto S. I. M. A. P., que quedo precisado en el Acta de Sesión anterior. A fin de corroborar lo anterior se anexa copia simple del listado en cual aparece nombre de propietarios y datos complementarios de la derrama de la Obra, donde se compruebe que el 70% esta de acuerdo con la Obra mencionada. Por lo anteriormente expuesto: solicito a este H. Ayuntamiento que la citada obra sea de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 Fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, declarada de especifico interés público, debiéndose en su momento de realizar los trámites administrativos a que haya lugar, para considerarse legalmente aplicable a quien corresponda, respetando en todo momento las Garantías Constitucionales de los propietarios de los inmuebles beneficiados con la referida obra, dentro del citado procedimiento y así mismo se cumpla con lo contemplado por el Capitulo I, del Título Tercero de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León, que se refiere a los "**Derechos por Cooperación para Obras Públicas**". Presentándose observación del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

TRANSITORIOS

UNICO: Solicito se publique en el Periódico Oficial del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, a fin de que surta y haga valer los efectos legales correspondientes, dado en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León a los 17-diesisiete día del mes de Diciembre del 2002-dos mil dos.

DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. TRINIDAD ESCOBEDO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, N.L.
RESUMEN DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

ADMINISTRACION PUBLICA	11,589,902. 34
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,932,379.7 7
DESARROLLO SOCIAL	3,066,573.1 7
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	2,724,898.0 9
ADQUISICIONES	126,948.39
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	700,085.68
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,391,855.3 6
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,455,102.1 3
GASTOS FINANCIEROS	573,729.79
OTROS	4,995,710.9 6
TOTAL DE EGRESOS	33,557,185. 68

DR. HUMBERTO A. DE LA GARZA MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO GARZA TAMEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. GILBERTO TREVIÑO LOZANO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. REYNALDO CANALES MORALES
SINDICO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD
OBRA FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y/o morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de la obra que a continuación se indica:

Licitación N°	OBRA Descripción y Ubicación	Fecha límite de venta de bases	Lugar y fecha de visita de obra	Fechas Apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación	Capital Contable mínimo requerido
48077001 002 03	Baños y vestidores en el Centro de Facilidades para el Comercio Internacional en Colomt Anáhuac, N.L.	3 de febrero de 2003 a las 9 horas.	Agualeguas N° 110, entre Cerro de la S y Colombia en el Centro de Facilidades para el Comercio Internacional, Colomt Anáhuac, N.L., el 3 de febrero de 2003 las 13:00 horas.	<u>Técnica</u> 13 de febrero de 2003, 10:00 horas <u>Económica</u> 14 de febrero de 2003, 10:00 horas	Del 25 de febrero de 2003 al 15 de mayo de 2003.	\$300,000.00

La obra se realizará por contrato con base a precios unitarios y tiempo determinado, con Recursos Propios de este Fideicomiso.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada se pactarán dos anticipos, uno para el inicio de los trabajos por el diez por ciento (10%), y el otro anticipo por el veinte por ciento (20%), para la compra de equipo y materiales de instalación permanente en la obra.

LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 1.- Presentar solicitud de inscripción a la cual anexará los documentos que se indican.
- 2.- Documentos que acreditan su capacidad financiera (capital contable mínimo requerido) que se comprobará con base en el último estado financiero auditado por Contador Público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- 3.- Testimonio de Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales; alta ante la Secretaría de Hacienda en caso de ser persona física. En ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Instrumento jurídico que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive.
- 5.- Registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- 6.- Curriculum de la empresa, que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a las descritas en esta licitación.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 8.- Curriculum y cédula profesional de la persona que será designada como responsable técnico de los trabajos y con experiencia en obras similares.
- 9.- Presentar relación de obras en proceso que tenga celebrada con la Administración Pública o con Particulares.

B) CONSULTA Y VENTA DE BASES

Los interesados podrán acudir a consultar y adquirir las bases para la licitación, así como entregar la documentación solicitada, en la Coordinación de Construcción del Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad ubicada en calle Loma Redonda No. 2715; Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 18.00 horas, hasta la fecha límite de venta de bases.

A quienes satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria, se les proporcionará las bases de la licitación, previo pago de la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), mediante cheque girado con cargo a una institución bancaria, expedido a nombre de: **Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad**. A través de CompranET el costo es de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en: <http://www.compranet.gob.mx>.

- 1.- Los actos de presentación y apertura de las ofertas se celebrarán el día y hora indicados en esta convocatoria, en la sala de juntas de Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad ubicada en la calle Loma Redonda No. 2715; Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L. Se llevará a cabo en dos etapas: en la primera los licitantes entregarán sus propuestas mediante dos sobres cerrados que contendrán por separado la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica; se procederá a la apertura de las propuestas técnicas exclusivamente. La apertura económica se realizará en la fecha indicada.
- 2.- El idioma en que se presentará la proposición será en español.
- 3.- La subcontratación de los trabajos a ejecutar se podrá realizar, bajo su responsabilidad, previa solicitud y aprobación de este Organismo.
- 4.- Los planos no están disponibles a través de CompranET por lo que se tendrá que acudir al domicilio de la Convocante para su obtención.

C) CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN

La Dependencia convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y
- c).- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Entidad, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Monterrey, N. L. 24 de enero de 2003

ARQ. ANTONIO FUENTES FLORES
Director General
RÚBRICA

LIC. MARIO A. GARZA ELIZONDO
Director Administrativo y de Operaciones
RÚBRICA

Aviso De Fallo De Licitación Pública

Número de Licitación	Descripción	Fecha de inicio y terminación	Adjudicado	Monto con IVA
48055002-023-02	DRENAJE SANITARIO EN EL FRACC. LA ERMITA EN SANTA CATARINA, N. L.	15/11/02 al 13/02/03	GRUPO NIRAM, S.A. DE C.V.	\$ 2,344,140.34
48055002-024-02	DRENAJE SANITARIO EN EL FRACC. LOMAS DE AZTLAN EN ESCOBEDO, N. L.	08/11/02 al 05/02/03	COINSA PROMOTORES, S.A. DE C. V.	\$ 2,311,136.28
48055002-025-02	ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES X, W, T Y 1 EN EL FRACC. LA ALIANZA EN MONTERREY, N. L.	15/11/02 al 13/02/03	EDIFICADORA TAMATAN, S.A. DE C. V.	\$ 2,403,181.62
48055002-026-02	ALIMENTADOR DE AGUA POTABLE EN FRACC. LA UNIDAD EN ESCOBEDO, N. L.	02/12/02 al 01/03/03	DISEÑO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.	\$ 5,228,019.93
48055002-027-02	ELECTRIFICACION DEL 1er: SECTOR DEL FRACC. ARCO VIAL EN ESCOBEDO, N. L.	02/12/02 al 01/03/03	CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES LIBRA, S.A. DE C. V.	\$ 2,446,027.81
48055002-028-02	DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN SECTOR T FRACC. VICENTE SUAREZ ZONA ALIANZA MONTERREY, N. L.	02/12/02 al 01/03/03	CONSTRUCTORA CAMACHO CHARLES, S.A. DE C. V.	\$ 1,100,028.72
48055002-029-02	DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN SECTOR Y FRACC. LORENZO GARZA ZONA ALIANZA MONTERREY, N. L.	05/12/02 al 04/03/03	EDRON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V.	\$ 1,539,423.90

**ING. FRANCISCO VAZQUEZ RAMOS
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
RÚBRICA**



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, dependencia convocante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, publica:

Nº LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ADJUDICADO A:	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
OP-FONDEN-05/2001-C	Edificación de 87 viviendas progresivas para la reubicación de 87 familias asentadas en zonas de alto riesgo; Fraccionamiento Lomas de los Naranjos	\$ 3'676,475.63	CONSTRUCTORA LEGOSA, S.A. DE C.V.	13-Ene-2003	12-Abr-2003
OP-FM-04/2002-C	Alumbrado Público en Av. Acueducto Etapa 1, tramos 1, 2 y 3; entre Adolfo Leubner y Paseo de la Primavera	\$ 2'558,470.90	CONSTRU-SHENSA, S.A. DE. C.V.	17-Ene-2003	01-Abr-2003
OP-RP-18/2002-C	Construcción de Muro de contención y Ampliación de Av. Ruiz Cortines; calle Limón y Av. Gonzalitos	\$ 8'985,567.00	CONSTRUCTORA MAIZA MIER, S.A. DE C.V.	01-Feb-2003	16-Abr-2003

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Enero del 2003

Arq. Luis Francisco Martínez Luna
Secretario de Obras Públicas
RÚBRICA

Orden No. 124.-24



LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, HACE DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS.:

LICITACION	48078001-026-02	48078001-027-02	48078001-028-02
DESCRIPCION DE LA OBRA	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA SUBTERRANEA PARA PASO A DESNIVEL	DRENAJE PLUVIAL EN ANILLO VIAL METROPOLITANO	DRENAJE PLUVIAL EN ANILLO VIAL METROPOLITANO
UBICACION DE LA OBRA	AV. DIEGO DIAZ DE BERLANGA Y ANILLO VIAL METROPOLITANO	CADENAMIENTO 0-085 A 0-220	CADENAMIENTO 0-352
PARTICIPANTE GANADOR	CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	BUILDTech PAVIMENTOS ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. NESTOR GUERRERO SEGURA
MONTO INCLUYE I.V.A.	\$ 3'442,473.20	\$ 2'300,494.42	\$ 2'780,041.74
INICIO	16/12/2002	16/12/2002	16/12/2002
TERMINACIÓN	15/02/2003	15/12/2003	15/02/2003

ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON
 Presidente Municipal
 San Nicolás de los Garza, N. L.
 RÚBRICA

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
 Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología
 Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L.
 RÚBRICA

A V I S O

ASRAC CAJA DE AHORROS, A. C.

En cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, se hace del conocimiento del público:

Que las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados de Asrac Caja de Ahorros, A. C. y Cosoac Caja de Ahorros, A.C., celebradas el 31 de Diciembre de 2002, acordaron la Fusión de las mismas por la Vía de Incorporación, debiendo figurar la primera como empresa Fusionante y la segunda como Fusionada, mediante la aportación total, universal, del patrimonio de Cosoac Caja de Ahorros, A.C., en Asrac Caja de Ahorros, A.C., en el concepto de que:

- a).- Por separado se publicarán los Balances de Asrac Caja de Ahorros, A.C. y Cosoac Caja de Ahorros, A.C., al 31 de Diciembre de 2002.
- b).- La Fusión tendrá por efecto la disolución de Cosoac Caja de Ahorros, A. C., pero sin liquidación.
- c).- Por efectos de la Fusión, todas las obligaciones contraídas por Cosoac Caja de Ahorros, A.C., serán cumplidas por Asrac Caja de Ahorros, A.C., en la misma forma y términos en que fueron contraídas por aquella.

Monterrey, N.L. a 21 de Enero de 2003.
ASRAC CAJA DE AHORROS, A. C.

Lic. Miguel Angel Treviño Valladares
Delegado Especial
RÚBRICA

ASRAC CAJA DE AHORROS, A.C.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
ACTIVO	
BANCOS	12,238.00
INVERSIONES	162,823,296.00
DEUDORES DIVERSOS	14,471,184.00
PRESTAMOS	88,904,488.00
Activo Total	266,211,206.00
PASIVO	
AHORROS	257,349,601.00
ACREEDORES DIVERSOS	7,166,800.00
Total Pasivo	264,516,401.00
PATRIMONIO	
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	746,708.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	948,097.00
Total Pasivo y Patrimonio	266,211,206.00
<p>El presente Balance se publica por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en su domicilio social el día 31 de diciembre de 2002, misma que resolvió además la fusión de ASRAC Caja de Ahorro, A.C. y COSOAC Caja de Ahorros, A.C. por la vía de incorporación, siendo la primer fusionante y la segunda fusionada. Monterrey, N.L. a 21 de enero de 2003</p>	
<p>C. P. REYNALDO FLORES OROZCO DELEGADO ESPECIAL</p>	

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido por el Artículo 782 setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se presentaron ante el Suscrito Notario, los señores GENARO ANTONIO, SALVADOR, MA. CRISTINA, ENRIQUE, MARTHA LETICIA, ANA ISABEL, PATRICIA y ADRIANA ELIZABETH todos de apellidos PEREZ RAMÍREZ, a denunciar el Juicio Hereditario Administrativo de Intestado ACUMULADO, a bienes de sus padres señores GENARO ANTONIO PEREZ ALMAGUER y MARIA ISABEL RAMIREZ MELCHOR; presentándose las Certificaciones del Registro Civil relativa a las Defunciones de los autores de la Sucesión y de nacimiento de los comparecientes, así como los demás comprobantes a que se refiere la ley.

Por lo que se publica este aviso de conformidad con el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presente a deducirlo dentro de los 30 treinta días que se señalan como termino para la substanciación del expediente administrativo.

Santiago, Nuevo León a 15 de enero del 2003.

Rubrica

LIC. JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 136
CATJ-441106-LR3

Orden No. 108.-24

Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., con domicilio en Av. Santo Domingo No. 1401 Ote., en San Nicolás de los Garza, N.L., en la que solicita se le otorgue autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Prolongación Ruiz Cortines No. 5670, Col. Valle de Infonavit Primer Sector, en Monterrey, N.L., vistos los documentos acompañados por el interesado, la opinión emitida sobre el particular de la Secretaría de Educación, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de marzo de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Ciencias Jurídicas a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6473, Tomo 3, Volumen XX, Foja 188, ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 85, de fecha 2 de marzo de 1993, en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 16, Volumen 25, Libro I, Sección Asociaciones Civiles, Unidad San Nicolás, el 16 de agosto de 1993, en Monterrey, N.L., y modificado su objeto social mediante Escritura Pública No. 15577, Tomo VII, Volumen LVIII, Foja 172, ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, de fecha 12 de febrero de 2001, en Monterrey, N.L., para quedar de la siguiente manera: promover, impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico, técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de mayo del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial de estudios a los Planes y Programas de Estudios de las Licenciaturas en: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador, e Ingeniero Industrial Administrador.

TERCERO.- Que en fecha 27 de febrero de 2001, mediante sendas resoluciones administrativas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y de la Carrera de Arquitectura.

CUARTO.- Que con fecha 6 de febrero de 2002, el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, como lo acredita mediante el acta de la asamblea general de socios de la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., de fecha 12 de enero de 1998, en Monterrey, N.L., ratificada ante el Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, en Monterrey, N.L., debidamente certificada por dicho fedatario público, compareció ante este Ejecutivo Estatal a solicitar se le otorgara autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Prolongación Ruiz Cortines No. 5670, Col. Valle de Infonavit Primer Sector, en Monterrey, N.L., anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

QUINTO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-pedagógicos, la Secretaría de Educación, mediante oficio No. SE-823 de fecha 27 de septiembre de 2002, dictaminó favorablemente la solicitud planteada, de acuerdo a la verificación de las instalaciones realizada por conducto de la Coordinación de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la COEPES, mediante oficio No. SEES/CES/234/2002 de fecha 29 de agosto de 2002, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, ya que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias y demás requisitos solicitados por la Autoridad Educativa.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o retirar el reconocimiento petitionado u otorgado.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25 y 27 fracción VI de la Ley de Educación del Estado; este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO.- Así con fundamento en los dispositivos invocados y en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley General de Educación; 106, 107 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 16 fracción IV, 23 Bis fracción II, IV, XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen favorable sobre la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, impartir estudios de las Carreras de: i) Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; ii) Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Administrador y Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; y iii) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en el área de Publicidad, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con acentuación en el área de Periodismo y Arquitectura a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, conforme a los planes y programas de estudios aprobados respectivamente mediante resoluciones del Ejecutivo Estatal de fechas 10 de marzo de 1994, 19 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 2001, en el Plantel Educativo ubicado en Prolongación Ruiz Cortines No. 5670, Col. Valle de Infonavit Primer Sector, en Monterrey, N.L.

SEGUNDO.- La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, cuando pretenda la modificación de las condiciones de la Institución tales como: domicilio, nivel académico, nuevo plantel, baja de la institución, modificación del programa de estudios, y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la aprobación correspondiente a través de una resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, ante los C.C. C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, Secretario General de Gobierno y LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretario de Educación.- Damos fe.-

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO**

RÚBRICA

RÚBRICA

**C.P. JOSÉ MARIO GARZA
BENAVIDES**

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Orden No. 110.-24

Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., con domicilio en Av. Santo Domingo No. 1401 Ote., en San Nicolás de los Garza, N.L., en la que solicita se le otorgue autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, N.L., vistos los documentos acompañados por el interesado, la opinión emitida sobre el particular de la Secretaría de Educación, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de marzo de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Ciencias Jurídicas a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6473, Tomo 3, Volumen XX, Foja 188, ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 85, de fecha 2 de marzo de 1993, en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 16, Volumen 25, Libro I, Sección Asociaciones Civiles, Unidad San Nicolás, el 16 de agosto de 1993, en Monterrey, N.L., y modificado su objeto social mediante Escritura Pública No. 15577, Tomo VII, Volumen LVIII, Foja 172, ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, de fecha 12 de febrero de 2001, en Monterrey, N.L., para quedar de la siguiente manera: promover, impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico, técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

Orden No. 110.-24

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de mayo del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial de estudios a los Planes y Programas de Estudios de las Licenciaturas en: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador, e Ingeniero Industrial Administrador.

TERCERO.- Que en fecha 27 de febrero de 2001, mediante sendas resoluciones administrativas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y de la Carrera de Arquitectura.

CUARTO.- Que con fecha 6 de febrero de 2002, el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, como lo acredita mediante el acta de la asamblea general de socios de la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., de fecha 12 de enero de 1998, en Monterrey, N.L., ratificada ante el Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, en Monterrey, N.L., debidamente certificada por dicho fedatario público, compareció ante este Ejecutivo Estatal a solicitar se le otorgara autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, N.L., anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

QUINTO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-pedagógicos, la Secretaría de Educación, mediante oficio No. SE-824/de fecha 27 de Septiembre de 2002, dictaminó favorablemente la solicitud planteada, de acuerdo a la verificación de las instalaciones realizada por conducto de la Coordinación de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la COEPES, mediante oficio No. SEES/CES/234/2002 de fecha 29 de agosto de 2002, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, ya que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias y demás requisitos solicitados por la Autoridad Educativa.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o retirar el reconocimiento petitionado u otorgado.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25 y 27 fracción VI de la Ley de Educación del Estado; este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO.- Así con fundamento en los dispositivos invocados y en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley General de Educación; 106, 107 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 16 fracción IV, 23 Bis fracción II, IV, XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen favorable sobre la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, impartir estudios de las Carreras de: i) Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; ii) Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Administrador y Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; y iii) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con acentuación en el área de Publicidad, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con acentuación en el área de Periodismo y Arquitectura a cursarse en 9 tetramestres modalidad

escolarizada, conforme a los planes y programas de estudios aprobados respectivamente mediante resoluciones del Ejecutivo Estatal de fechas 10 de marzo de 1994, 19 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 2001, en el Plantel Educativo ubicado en Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, N.L.

SEGUNDO.- La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, cuando pretenda la modificación de las condiciones de la Institución tales como: domicilio, nivel académico, nuevo plantel, baja de la institución, modificación del programa de estudios, y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la aprobación correspondiente a través de una resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, ante los C.C. C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, Secretario General de Gobierno y LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretario de Educación.- Damos fe.-

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO**

RÚBRICA

RÚBRICA

**C.P. JOSÉ MARIO GARZA
BENAVIDES**

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., con domicilio en Av. Santo Domingo No. 1401 Ote., en San Nicolás de los Garza, N.L., en la que solicita se le otorgue autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Av. Constituyentes de Nuevo León Número 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, N.L., vistos los documentos acompañados por el interesado, la opinión emitida sobre el particular de la Secretaría de Educación, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de marzo de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Ciencias Jurídicas a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6473, Tomo 3, Volumen XX, Foja 188, ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 85, de fecha 2 de marzo de 1993, en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 16, Volumen 25, Libro I, Sección Asociaciones Civiles, Unidad San Nicolás, el 16 de agosto de 1993, en Monterrey, N.L., y modificado su objeto social mediante Escritura Pública No. 15577, Tomo VII, Volumen LVIII, Foja 172, ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, de fecha 12 de febrero de 2001, en Monterrey, N.L., para quedar de la siguiente manera: promover, impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico, técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de mayo del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial de estudios a los Planes y Programas de Estudios de las Licenciaturas en: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador, e Ingeniero Industrial Administrador.

TERCERO.- Que en fecha 27 de febrero de 2001, mediante sendas resoluciones administrativas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y de la Carrera de Arquitectura.

CUARTO.- Que con fecha 6 de febrero de 2002, el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, como lo acredita mediante el acta de la asamblea general de socios de la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., de fecha 12 de enero de 1998, en Monterrey, N.L., ratificada ante el Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, en Monterrey, N.L., debidamente certificada por dicho fedatario público, compareció ante este Ejecutivo Estatal a solicitar se le otorgara autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Av. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, N.L., anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

QUINTO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-pedagógicos, la Secretaría de Educación, mediante oficio No. SE-826/2002 de fecha 27 de Septiembre de 2002, dictaminó favorablemente la solicitud planteada, de acuerdo a la verificación de las instalaciones realizada por conducto de la Coordinación de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la COEPES, mediante oficio No. SEES/CES/234/2002 de fecha 29 de agosto de 2002, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, ya que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias y demás requisitos solicitados por la Autoridad Educativa.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o retirar el reconocimiento petitionado u otorgado.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25 y 27 fracción VI de la Ley de Educación del Estado; este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO.- Así con fundamento en los dispositivos invocados y en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley General de Educación; 106, 107 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 16 fracción IV, 23 Bis fracción II, IV, XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen favorable sobre la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, impartir estudios de las Carreras de: i) Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; ii) Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Administrador y Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; y iii) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con acentuación en el área de Publicidad, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con

acentuación en el área de Periodismo y Arquitectura a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, conforme a los planes y programas de estudios aprobados respectivamente mediante resoluciones del Ejecutivo Estatal de fechas 10 de marzo de 1994, 19 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 2001, en el Plantel Educativo ubicado en Av. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en Monterrey, N.L.

SEGUNDO.- La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, cuando pretenda la modificación de las condiciones de la Institución tales como: domicilio, nivel académico, nuevo plantel, baja de la institución, modificación del programa de estudios, y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la aprobación correspondiente a través de una resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, ante los C.C. C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, Secretario General de Gobierno y LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretario de Educación.- Damos fe.-

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO**

RÚBRICA

RÚBRICA

**C.P. JOSÉ MARIO GARZA
BENAVIDES**

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Monterrey, Nuevo León, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., con domicilio en Av. Santo Domingo No. 1401 Ote., en San Nicolás de los Garza, N.L., en la que solicita se le otorgue autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las Áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano No. 250, Col. Infonavit Felipe Carrillo, en Escobedo, N.L., vistos los documentos acompañados por el interesado, la opinión emitida sobre el particular de la Secretaría de Educación, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de marzo de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Ciencias Jurídicas a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, auspiciada por la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6473, Tomo 3, Volumen XX, Foja 188, ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 85, de fecha 2 de marzo de 1993, en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 16, Volumen 25, Libro I, Sección Asociaciones Civiles, Unidad San Nicolás, el 16 de agosto de 1993, en Monterrey, N.L., y modificado su objeto social mediante Escritura Pública No. 15577, Tomo VII, Volumen LVIII, Foja 172, ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, de fecha 12 de febrero de 2001, en Monterrey, N.L., para quedar de la siguiente manera: promover, impulsar, fomentar, e impartir la educación a nivel básico, técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de mayo del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial de estudios a los Planes y Programas de Estudios de las Licenciaturas en: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador, e Ingeniero Industrial Administrador.

TERCERO.- Que en fecha 27 de febrero de 2001, mediante sendas resoluciones administrativas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó a la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, reconocimiento de validez oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y de la Carrera de Arquitectura.

CUARTO.- Que con fecha 6 de febrero de 2002, el C. José Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, como lo acredita mediante el acta de la asamblea general de socios de la Sociedad Civil denominada "INDUSTRIA EDUCATIVA", S.C., de fecha 12 de enero de 1998, en Monterrey, N.L., ratificada ante el Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 28, en Monterrey, N.L., debidamente certificada por dicho fedatario público, compareció ante este Ejecutivo Estatal a solicitar se le otorgara autorización para impartir los Planes y Programas de Estudios de las Carreras de: Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico Administrador e Ingeniero Industrial Administrador, a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en las áreas de Publicidad y de Periodismo, y Arquitectura, a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, en el Nuevo Plantel Educativo ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano No. 250, Col. Infonavit Felipe Carrillo, en Escobedo, N.L., anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

QUINTO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-pedagógicos, la Secretaría de Educación, mediante oficio No. SE-825 de fecha 27 de septiembre de 2002, dictaminó favorablemente la solicitud planteada, de acuerdo a la verificación de las instalaciones realizada por conducto de la Coordinación de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la COEPES, mediante oficio No. SEES/CES/234/2002 de fecha 29 de agosto de 2002, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, ya que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias y demás requisitos solicitados por la Autoridad Educativa.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o retirar el reconocimiento petitionado u otorgado.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25 y 27 fracción VI de la Ley de Educación del Estado; este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

CUARTO.- Así con fundamento en los dispositivos invocados y en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley General de Educación; 106, 107 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 16 fracción IV, 23 Bis fracción II, IV, XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen favorable sobre la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, impartir estudios de las Carreras de: i) Licenciatura en Contador Público y Auditor, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Informática Administrativa a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada; ii) Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, Licenciatura en Ingeniero Mecánico Administrador y Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador a cursarse en 10 tetramestres modalidad escolarizada; y iii) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con acentuación en el área de Publicidad, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con

acentuación en el área de Periodismo y Arquitectura a cursarse en 9 tetramestres modalidad escolarizada, conforme a los planes y programas de estudios aprobados respectivamente mediante resoluciones del Ejecutivo Estatal de fechas 10 de marzo de 1994, 19 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 2001, en el Plantel Educativo ubicado en Av. Raúl Salinas Lozano No. 250, Col. Infonavit Felipe Carrillo, en Escobedo, N.L.

SEGUNDO.- La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO.- La Institución Educativa denominada UNIVERSIDAD ALFONSO REYES, cuando pretenda la modificación de las condiciones de la Institución tales como: domicilio, nivel académico, nuevo plantel, baja de la institución, modificación del programa de estudios, y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la aprobación correspondiente a través de una resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, ante los C.C. C.P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, Secretario General de Gobierno y LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretario de Educación.- Damos fe.-

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO**

RÚBRICA

RÚBRICA

**C.P. JOSÉ MARIO GARZA
BENAVIDES**

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONVENIO DE FUSIÓN que celebran por una parte, el Lic. Ricardo Canales Pahissa, en su calidad de delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PROTECTO DECO, S.A. DE C.V., celebrada a las 09:00 horas del 2 de diciembre de 2002; por otra parte, el Lic. Jesús Alberto Ibarra Mata, en su calidad de delegado de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de:

- a) Protecto Deco de Occidente, S.A. de C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 4 de diciembre de 2002.
- b) Protecto Deco del Norte , S.A. de C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 5 de diciembre de 2002.
- c) Protecto Deco del Centro, S.A. de C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 9 de diciembre de 2002.

Sujetándolo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIÓN

ÚNICA. Manifiestan los comparecientes que mediante las asambleas referidas se acordó lo siguiente:

- a) Fusionar las sociedades mediante incorporación, para que subsista **PROTECTO DECO, S. A. de C. V.**, y se extingan las sociedades Protecto Deco de Occidente, S.A. de C.V., Protecto Deco del Norte, S.A. de C.V. , y Protecto Deco del Centro S.A. de C.V. Celebrar el presente convenio de fusión, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. *PROTECTO DECO, S. A. de C. V.* por una parte como fusionante, y por la otra: Protecto Deco de Occidente, S.A. de C.V., Protecto Deco del Norte, S.A. de C.V. y Protecto Deco del Centro S.A. de C.V. como fusionadas, se fusionan por incorporación, subsistiendo la primera con su denominación original, y extinguiéndose las segundas.

SEGUNDA. MOMENTO DE LA FUSIÓN Esta fusión surtirá efectos tres meses después de que se inscriba este convenio en el Registro Público de Comercio.

TERCERA. PATRIMONIO DE LA FUSIONADA En el momento en que surta efectos la fusión, *PROTECTO DECO, S. A. de C. V.*, asumirá a título universal y de manera incondicional los bienes, derechos y obligaciones de Protecto Deco de Occidente, S.A. de C.V., Protecto Deco del Norte, S.A. de C.V. , y Protecto Deco del Centro S.A. de C.V.

- CUARTA. EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA FUSIONADA.** No obstante que las fusionadas, no tienen ningún pasivo **PROTECTO DECO, S. A. de C. V.**, asumirá en el momento en que surta efectos la fusión, cualquier adeudo que a esa fecha llegaren a tener las fusionadas.
- QUINTA. CAPITAL SOCIAL.** En el momento en que surta efectos la fusión, **PROTECTO DECO, S. A. de C. V.**, aumentará su capital social y sus accionistas celebrarán las asambleas correspondientes.
- SEXTA. ACCIONES.** En virtud de que existe identidad de accionistas y de porcentajes accionarios en tales sociedades; y de que las acciones representativas del capital social de las mismas no tienen expresión de valor nominal, no se realizará intercambio de acciones y, consecuentemente, el nuevo capital social de **PROTECTO DECO, S. A. de C. V.**, será representado por sus mismas acciones y sus mismos títulos.
- SÉPTIMA. DECLARACIONES FISCALES.** **PROTECTO DECO, S. A. de C. V.**, se obliga a presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio e informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales correspondan a las fusionadas, correspondientes al ejercicio que termina por esta fusión.
- OCTAVA. PUBLICACIÓN** Las partes publicarán este convenio y sus balances en el Periódico Oficial del Estado del domicilio de las sociedades.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2002.

LIC. RICARDO CANALES PAHISSA
PROTECTO DECO,
S.A. DE C.V.

RÚBRICA

LIC. JESUS A. IBARRA MATA
PROTECTO DECO DE OCCIDENTE,
S.A. DE C.V., PROTECTO DECO
DEL NORTE, S.A. DE C.V. , y
PROTECTO DECO DEL CENTRO
S.A. DE C.V.

RÚBRICA

Protecto Deco, S.A. De C.V.
Balance General al 31 de Agosto de 2002
Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de Agosto de 2002

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Circulante			Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	2,294		Cuentas por Pagar	6,765,810
Cuentas por Cobrar	122,569,625		Impuestos por Pagar	1,674,100
Inventarios	<u>541,114</u>		Préstamos Bancarios	<u>-</u>
	123,113,033			8,439,910
Otras Cuentas por Cobrar			Pasivo Largo Plazo	
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>113,077,297</u>		Cuentas por Pagar L.P.	<u>52,609,444</u>
	113,077,297			52,609,444
			TOTAL PASIVO	61,049,354
			Ingresos Diferidos a Futuro	426,128,683
Inversiones y Otros			CAPITAL CONTABLE	
Mandatos por ejecutar		45,795,296		Capital Social
3,514,053			Resultados de Ejercicios Anteriores	(26,624,392)
Propiedad, planta y equipo	12,330,109			Resultado del Ejercicio
Comisiones por Devengar		102,287,394	Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital contable	<u>(62,400,259)</u>
(4,890,878)				
Activo Diferido Neto	<u>173,432</u>		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>(90,401,476)</u>
	160,586,231			
TOTAL ACTIVO	<u>396,776,561</u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>396,776,561</u>

Rúbrica
C.P. HILARIO FLORES BRECEDA
Contralor
Ced. Prof. No 2478105

Protecto Deco de Occidente, S.A. De C.V.
Balance General al 31 de Agosto de 2002
 Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de Agosto de 2002

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	39,962	Cuentas por Pagar	1,122,175
Cuentas por Cobrar	8,746,506	Impuestos por Pagar	(1,015,912)
Inventarios	<u>41,192</u>	Prestamos Bancarios	-
	8,827,660		<u>106,263</u>
Otras Cuentas por Cobrar		Pasivo Largo Plazo	
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>3,646,705</u>	Cuentas por Pagar L.P.	<u>3,580,871</u>
3,580,871	3,646,705		
		TOTAL PASIVO	3,687,134
		Ingresos Diferidos a Futuro	15,013,853
Inversiones y Otros			
Mandatos por ejecutar	-	CAPITAL CONTABLE	
Propiedad, Planta y Equipo	1,471,929	Capital Social	8,920,440
Comisiones por Devengar	3,615,523	Resultados de Ejercicios Anteriores	(8,762,972)
Activo Diferido Neto	<u>730,529</u>	Resultado del Ejercicio	(349,256)
	5,817,981	Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital contable	<u>(216,853)</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(408,641)
TOTAL ACTIVO	<u>18,292,346</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>18,292,346</u>

Rúbrica
 C.P. HILARIO FLORES BRECEDA
 Contralor
 Ced. Prof. No 2478105

Orden No. 122.-24

Procteo Deco del Norte, S.A. De C.V.
Balance General al 31 de Agosto de 2002
 Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de Agosto de 2002

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	36,637	Cuentas por Pagar	(50,066)
Cuentas por Cobrar	6,389,146	Impuestos por Pagar	(547,851)
Inventarios	<u>51,670</u>	Prestamos Bancarios	<u>(597,917)</u>
	6,477,453		
Otras Cuentas por Cobrar		Pasivo Largo Plazo	
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>6,178,168</u>	Cuentas por Pagar L.P.	3,541,212
	6,178,168		3,541,212
		TOTAL PASIVO	2,943,295
Ingresos Diferidos a Futuro			
			39,312,683
Inversiones y Otros		CAPITAL CONTABLE	
Mandatos por ejecutar	-	Capital Social	6,902,369
Propiedad, Planta y Equipo	5,548,883	Resultados de Ejercicios Anteriores	(12,228,301)
Comisiones por Devengar	9,241,610	Resultado del Ejercicio	868,802
Activo Diferido Neto	<u>5,817,437</u>	Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital contable	<u>(4,535,297)</u>
	20,607,930	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>(8,992,427)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>33,263,551</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>33,263,551</u>

Rúbrica
 C.P. HILARIO FLORES BRECEDA
 Contralor
 Ced. Prof. No 2478105

Protecto Deco del Centro, S.A. De C.V.
 Balance General al 31 de Agosto de 2002
 Expresados en pesos de poder adquisitivo al 27 de Agosto de 2002

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Valores	3,177	Cuentas por Pagar	3,012,423
Cuentas por Cobrar	8,389,813	Impuestos por Pagar	(1,181,525)
Inventarios	<u>-</u>	Prestamos Bancarios	<u>1,630,898</u>
	8,392,990		
Otras Cuentas por Cobrar		Pasivo Largo Plazo	
Cuentas por Cobrar L.P.	<u>6,890,512</u>	Cuentas por Pagar L.P.	<u>6,479,513</u>
6,479,513	6,890,512		
		TOTAL PASIVO	8,310,411
Ingresos Diferidos a Futuro			18,300,545
Inversiones y Otros		CAPITAL CONTABLE	
Mandatos por ejecutar	-	Capital Social	11,881,083
Propiedad, Planta y Equipo	2,523,930	Resultados de Ejercicios Anteriores	(14,025,988)
Comisiones por Devengar	4,931,774	Resultado del Ejercicio	(647,458)
Activo Diferido Neto	<u>(27,914)</u>	Exceso o Insuficiencia en la Act'n del Capital contable	<u>(1,107,301)</u>
(3,899,664)	7,427,790	TOTAL CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	<u>22,711,292</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>22,711,292</u>

Rúbrica
 C.P. HILARIO FLORES BRECEDA
 Contralor
 Ced. Prof. No 2478105

**IMPULSORA HABITACIONAL MILENIUM, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En los términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento de los accionistas de Impulsora Habitacional Milenium, S.A. de C.V. que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 11:00 once horas del día 27 de Agosto del 2002 se decretó un aumento de capital en la parte variable por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para que aunado a los \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con que contaba como capital mínimo fijo quede elevado a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En tales condiciones se hace de conocimiento a los accionistas del derecho de preferencia que tienen para suscribir el aumento de capital decretado en proporción al número de acciones de las que sean titulares, en la inteligencia de que este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes contados a partir de la publicación del presente acuerdo, debiendo en su caso notificar su deseo de suscribir capital en las oficinas de la empresa que se encuentran ubicadas en UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) No. 736 de la Colonia Villa Universidad en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, N.L. 13 de Enero del 2003

RUBRICA

Orden No. 118.-24

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE FUSION de las sociedades mercantiles denominadas:

Centro Distribuidor de Cemento, y Agroservicios Mega, S.A. de C.V.
SA de CV (empresa fusionada)
(empresa fusionante)

Con sujeción al Convenio de Fusión celebrado entre ellas con fecha 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2002 (dos mil dos), se informa lo siguiente:

1º. **CENTRO DISTRIBUIDOR DE CEMENTO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante y subsistente, fusionará a la sociedad mercantil denominada **AGROSERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V.**, como empresa fusionada y que desaparece.

2º. Los Estados Financieros que sirvieron como base para la fusión son al 30 de Noviembre de 2002.

3º. La sociedad fusionante **CENTRO DISTRIBUIDOR DE CEMENTO, S.A. DE C.V.** adquirirá el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran los activos de **AGROSERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V.**, tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de ésta, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.

4º. **CENTRO DISTRIBUIDOR DE CEMENTO, S.A. DE C.V.** se convierte en causa-habiente a título universal de **AGROSERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V.**, por lo que tomará a su cargo todos los derechos y las obligaciones de ésta, como sociedad extinguida.

5º. La fusión surtirá sus efectos el 31 de Diciembre de 2002, fecha en que la sociedad fusionada efectuará su cierre contable y fiscal; sin embargo, surtirá efectos contra terceros en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6º. De conformidad con lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento, la fusión será notificada a la Comisión Federal de Competencia en los términos previstos en los artículos 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de dicho ordenamiento legal.

7º. **CENTRO DISTRIBUIDOR DE CEMENTO, S.A. DE C.V.** y **AGROSERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V.** están de acuerdo en tener por perfeccionado el Convenio de Fusión con la simple expresión de su consentimiento; sin embargo, la exigibilidad legal del mismo queda sujeto al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: Que la Comisión Federal de Competencia

emita resolución favorable o que concluido el plazo a que se refiere el artículo 21 (veintiuno) de la Ley Federal de Competencia Económica, dicha Comisión no haya emitido opinión alguna, entendiéndose que no tiene objeción alguna para que se lleve a cabo la fusión y actos jurídicos relacionados con la misma.

En los términos del artículo 1835 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 1941 del Código Civil Federal, las partes convienen que una vez cumplida la condición a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Convenio de Fusión surtirá sus efectos legales y fiscales entre las partes a partir de su fecha de firma.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Enero de 2003.

LA FUSIONANTE

LA FUSIONADA

Centro Distribuidor de Cemento, SA de CV
Lic. René Delgadillo Galván
Apoderado Jurídico Especial

Agroservicios Mega, S.A. de C.V.
C.P. Eutimio Medellín Torres
Apoderado Jurídico Especial

Orden No. 120.-24
Orden No. 121.-24

AGROSERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V.

Estado de situacion financiera al 30 de Noviembre del 2002

(Miles de pesos constantes)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 5,861,692	Circulante	\$ 25,865
Activo fijo	636	TOTAL PASIVO	25,865
Impuestos Diferidos	18,631		
		CAPITAL	
		Capital social	5,984,468
		Prima en Venta de Acciones	(28,537)
		Utilidades (Pérdidas) retenidas	(253,833)
		Exceso (Insuficiencia)	(27,712)
		Utilidad (Pérdida) del ejercicio	180,708
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	5,855,094
ACTIVO TOTAL	\$ <u>5,880,959</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE TOTAL	\$ <u>5,880,959</u>

C.P. Artemio Salinas González

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera al 30 de Noviembre del 2002

(Miles de pesos constantes)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 5,537,228	Circulante	\$ 7,570,326
Inversiones y Otros Activos	68,673,695	TOTAL PASIVO	7,570,326
Activo fijo	33,642		
Cargos Diferidos	2,466,571		
		CAPITAL	
		Capital social	53,136,372
		Prima en Venta de Acciones	19,975,141
		Utilidades (Pérdidas) retenidas	10,977,773
		Exceso (Insuficiencia)	(15,973,472)
		Utilidad (Pérdida) del ejercicio	1,024,996
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	69,140,810
ACTIVO TOTAL	\$ <u>76,711,136</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE TOTAL	\$ <u>76,711,136</u>

C.P. Artemio Salinas González
Contralor México

Orden No. 122.-24

A V I S O

Se ha denunciado en esta Notaria Número 7 siete a mi cargo, el intestado a bienes de los señores **JOSÉ NAVARRO PEDRAZA y BERNARDINA PEDRAZA GARCÍA** iniciándose de esta forma el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los 30 días contados a partir de esta publicación.

Linares, N.L., a 8 de Enero de 2003

LIC. MANUEL JOSÉ PEÑA DORIA

Titular

Orden No. 127.-24

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Mixto del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.

Con ésta fecha se radicaron en este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente número 631/2001, promovidas por los señores Juan José Vázquez Martínez y Alma Gloria Hernández Lozano de Vázquez, a fin de justificar posesión y dominio del siguiente bien Inmueble: Un predio urbano ubicado en el lugar denominado Congregación La Petaca, de este Municipio de Linares, Nuevo León, mismo que se encuentra localizado en la manzana que forman las calles de Callejón sin nombre al norte, Victoriano Torres al Sur, Juan Montero al Oriente, y Santos Degollado al Poniente, el cual tiene una medida superficial de 2,500.00 Mts. enmarca dentro de las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte, 50.00 metros, da frente a Callejón sin nombre; al sur, en 50.00 metros da frente a la calle Victoriano Torres; al oriente, en 50.00 metros, frente a la calle Juan Montero y al Poniente en 50.00 metros, colinda con el terreno del señor Román Zúñiga. Lo que se publica en esta forma de acuerdo con lo que establece el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en esta ciudad de Monterrey, N.L.- Doy fé.-

Linares, N.L. Enero 20 del 2003
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Rúbrica
LIC. JOAQUÍN E. CARDONA HERNÁNDEZ.

Orden No. 126.-24

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado.- Villaldama, N.L.

Con fecha once de noviembre del año en curso, admitió a trámite en este juzgado bajo el número expediente 464/2002, el JUICIO SUCESORIO INTESTADO A BIENES DE ENOE ELIZONDO GARZA ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el periódico Oficial del Estado y en el Diario El Porvenir, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducir dentro del término de 30-treinta días, contados desde la publicación.

Villaldama, N. L., a 26 de Noviembre del 2002
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

RUBRICA
LIC. JORGE FÉLIX GALLEGOS ZÚÑIGA.

Orden No. 125.-24

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.

Con fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2002 dos mil dos, se admitió a trámite el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE MARCOS BELTRAN URESTI, tramitado bajo el expediente número 939/2002, lo cual se publica en esta forma en el Boletín Judicial, periódico El Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Oficial del Estado convocado a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de treinta días que señala la Ley. DOY FE.-----

Montemorelos, N.L. a 06 de Enero del 2003.-
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. LEONEL ROBERTO BAZALDUA OCAÑAS.-
RUBRICA.-

Orden No. 117.-24

EDICTO

Al margen un sello que dice: Notaría Pública No. 131 TITULAR Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Allende, N.L., México, Séptimo Distrito Registral.-

De conformidad con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se presentaron ante el Suscrito, el Señor MANUEL GUADALUPE CAVAZOS SILVA, la señora BLANCA JOSEFINA CAVAZOS SILVA, la señora ALICIA CAVAZOS SILVA, la señora LILIA CAVAZOS SILVA, la señora FLORESTELA CAVAZOS SILVA, la señora BERTA CAVAZOS SILVA y la señora GRACIELA CAVAZOS SILVA, a denunciar el Juicio Hereditario Administrativo de Intestado a bienes de la Señora MARIA DE JESUS SILVA CHAVEZ, presentándome acta de Registro Civil que acreditan la defunción de la autora de la Herencia y el parentesco de los presentantes con la de cujus, así como los demás comprobantes a que refiere la Ley. Por lo que se publica este aviso de conformidad con el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los 30 días que se señalan como termino para la sustentación del expediente Administrativo.

Allende, Nuevo León, a 03 de Diciembre del año 2002.

LICENCIADO JORGE ALBETRO SALAZAR SAI
NOTARIO PUBLICO No.131.
SASJ-670623 6V9
SEPTIMO DISTRITO REGISTRAL
ALLENDE, NUEVO LEON.

RUBRICA.-

Orden No. 116.-24

EDICTO

Dentro del Expediente Judicial Numero 711/1997, relativo al INCIDENTE MERCANTIL , promovido por SALVADOR CASTELAN LÓPEZ , ELENA PRIETO HERNÁNDEZ VIUDA DE LOPEZ y ROSA ESTHER LOPEZ PRIETO en contra de SALVADOR CASTELAN SAAVEDRA , en su carácter de Administrador unico de la negociación INCASA , S.A ., en cumplimiento a al resolución dictada por esta autoridad en fecha 29- veintinueve de Enero de 1998- mil novecientos noventa y ocho, se fijan las 10:00 diez horas- Diez Horas del día 20- veinte de Febrero del año 2003- dos mil tres, a fin de que tenga verificativo la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Denominada INCASA, S.A DE C.V., misma que deberá llevarse acabo en las oficinas de dicha Sociedad , en la cual se deberá de tratar en la orden del día los siguientes puntos : 1).- Expedición de los Titulos Provisionales o en su defecto definitivos de las acciones .- 2) .- Un informe al Administrador unico respecto a la marcha de la Sociedad en el ejercicio , ello durante todo el periodo de su función al frente de la Sociedad .- 3.-Un estado que muestre la situación financiera de los ingresos de la Sociedad , ello durante todos los periodos de su función al frente de la Sociedad, a la fecha del sierre de el último ejercicio .- 4) Un estado que muestre debidamente explicados y especificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio de su función al frente de la Sociedad .- 5).- Un estado pomenorizado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio de su función al frente de la sociedad .- 6).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecido durante el ejercicio de su función al frente de la sociedad .-7).- Designación del Administrador unico y Comisarios para el siguiente periodo social . Por otra parte en cumplimiento de la sentencia de fecha 29- veintinueve de enero de 1998- mil novecientos noventa y ocho , se ordena publicar un extracto de la resolución antes mencionada , en el Periodo Oficial , como en el Periódico el Norte que se edita en esta Ciudad , por lo menos 15-quinze dias antes de la fecha programada .- DOY FE.-

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO .- DOY FE .-
LIC. PEDRO MAYORGA GARCIA

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial.- Cadereyta Jiménez, N.L.-

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 621/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS, promovido por **FELIPE MORENO CRUZ** y **ROSENDA HERNÁNDEZ TORRES**, en contra de **JUSTO TORRES ROMERO** y **MARÍA DEL CARMEN COMERAS DE TORRES**, se dicto un proveído en fecha trece de Diciembre del año 2002-dos mil dos en el que se ordeno se emplace a los demandados **JUSTO TORRES ROMERO** y **MARÍA DEL CARMEN COMERAS DE TORRES** por medio de la publicación de edictos por tres veces consecutivos tanto en el periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir, a fin de la parte demandada **JUSTO TORRES ROMERO** y **MARÍA DEL CARMEN COMERAS DE TORRES**, ocurra al local de este tribunal para que dentro del termino de 9-nueve días ocurra a producir su contestación y oponer las excepciones de su intención si las tuviere; aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma , surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la ultima publicación quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción, así mismo se previene a **JUSTO TORRES ROMERO** y **MARIA DEL CARMEN COMERAS DE TORRES**, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán a través del instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que se lleva en este juzgado.

Cadereyta Jim, N.L. a 19 de diciembre del año 2002:
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JAIME CORTÉZ SÁNCHEZ
RUBRICA.-

Orden No. 106.-22-2427

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.-

A INMOBILIARIA CRALMA, S.A. DE C.V. TERCER ACREEDOR DOMICILIO IGNORADO.-

En el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 298/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALEJANDRO TORRES MARTINEZ, por sus propios derechos en contra de ALVARO MUÑOZ ZARATE y mediante proveído dictado en fecha 19-diecinueve de Diciembre del año 2002-dos mil dos, se ordenó notificar a INMOBILIARIA CRALMA S.A. DE C.V., tercer acreedor del inmueble embargado en autos, mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial de la entidad que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir desde el día siguiente de la última publicación, a fin de hacerle saber el estado de ejecución que guarde el presente procedimiento y el lugar de prelación que ocupa respecto del inmueble que se pretende rematar, a fin de que dentro del termino de 3-tres días manifieste a ésta H. Autoridad si es su deseo intervenir en la subasta del inmueble embargado y/o en su caso carece de dicho interés en relación al mismo; en la inteligencia de que los datos de registro son los siguientes: INSCRIPCIÓN NUMERO 9600, VOLUMEN 224, LIBRO 240, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1992.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Enero del año 2003-dos mil tres.- -----

El C. Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil
del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Lic. Marcela Alejandra Huerta Negrete

RUBRICA

Orden No. 103.-22-24-27

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.-

A LA C. ROSA CRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO DE TREVIÑO: DOMICILIO IGNORADO:-

Con fecha 25-veinticinco de Noviembre del año 2002-dos mil dos, se ordenó dentro de los autos del expediente número 1581/2002, relativo al Juicio Sucesorio Especial Acumulado TESTAMENTARIO e INTESTADO a bienes de NELDA GUADALUPE ABREGO GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER ABREGO GONZALEZ, que se publicara un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir, Boletín Judicial y Periódico Oficial del Estado, que se editan en esta Entidad, a fin de hacer del conocimiento a la señora ROSA CRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO DE TREVIÑO, la tramitación del presente juicio para que dentro del término de 3-tres días que refiere el artículo 64 del Ordenamiento Procesal en Consulta, manifieste lo que a sus intereses convenga, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples del escrito de denuncia y documentos adjuntos a la misma para que se imponga de ellos, previniéndose a la citada señora ROSA CRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO DE TREVIÑO, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en cualesquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en esta Entidad Federativa, apercibiéndose a la parte reo de que en el supuesto de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, tal como lo establece el dispositivo legal 68 de la ley Adjetiva Civil en Vigor, en la inteligencia de que la notificación efectuada de esta manera empezará a surtir sus efectos a los 10-diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, Diciembre 04 del año 2002.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MARÍA ESTRELLA GUADALUPE RODRÍGUEZ TAMÉZ
RUBRICA

Orden No. 97.-22-24-27

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de lo Familiar Monterrey, N.L.-

Con fecha 13-trece de Enero del 2003-dos mil tres se admitió ante este Juzgado Segundo de lo Familiar bajo el expediente número 1815/2002, Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA ELIZABETH CHAVEZ ARAMBULA contra de JUAN RAFAEL NOLAZCO ALFAN ordenándose emplazar al demandado mediante edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial Periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad para que dentro del término de nueve días ocurra producir su contestación en la inteligencia de que notificación surtirá sus efectos a los diez días a publicación del edicto que se ordena quedando en Secretaría del Juzgado las copias simples de demanda y demás documentos para su instrucción previniéndose al demandado a fin de que señale como domicilio para oír y recibir notificaciones cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina en la inteligencia de que en caso de no cumplir anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la Tabla Estrados que se lleva en este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 16 de Enero del 2003. -----

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
LIC. MIRNA VALDERRABANO LOPEZ
RUBRICA

Orden No. 89.-22-24-27

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de lo Familiar en el Estado, Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L.-

AL C. CIRILO CESAR CRUZ REQUEJO DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, se admitió a trámite en este Juzgado y con el número de expediente judicial 1600/2002, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIBEL CARMONA ESCAMILLA en contra de USTED. Ordenándose en fecha diez de enero del dos mil tres, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la Entidad, emplazándosele de esta forma, para que dentro del término de nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que tal emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Apercibiéndosele a la parte demandada a fin de que los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír o recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así conforme al numeral 73 del Código Adjetivo de la Materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le hará por medio de los estrados de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, N.L., a 15 de enero del 2003.

SECRETARIO DEL JUZGADO
SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO
LIC. CELA FANNY LOPEZ RIZZO
RUBRICA

Orden No. 90.-22-24-27

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del
Quinto Distrito Judicial.- Cadereyta Jiménez, N.L.-

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 959/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por PETRA ALMAGUER GARZA, en contra de AMARO GALINDO CAMPOS, se dictó un proveído en fecha 15-quince de Noviembre del año 2002-dos mil dos en el que se ordenó se emplace al demandado AMARO GALINDO CAMPOS por medio de la publicación de edictos por tres veces consecutivos tanto en el periódico oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir, a fin de la parte demandada AMARO GALINDO CAMPOS, ocurra al local de este Tribunal para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación y oponer las excepciones de su intención si las tuviere; aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción, así mismo se previene a AMARO GALINDO CAMPOS, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán a través del instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que se lleva en este juzgado.

Cadereyta Jim, N. L. a 19 de Noviembre del año 2002
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO
LIC. SANDRA GONZALEZ LEAL
RÚBRICA

Orden No. 88.-22-2427

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Tercero Menor Letrado.- Monterrey, N.L.-

AL C. CIPRIANO PÉREZ TREVIÑO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.-

EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2001-DOS MIL UNO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO TERCERO MENOR, LETRADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1147/2001 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR FIDENCIO GONZÁLEZ MORALES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 18-DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2002-DOS MIL DOS, SE ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, PERIÓDICO EL PORVENIR Y BOLETÍN JUDICIAL, EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO LAS COPIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS QUE LO SEAN POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, ASI COMO DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS A LA DEMANDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SI EL NOTIFICADO NO COMPARECIERA SE LE HARAN LAS DEMAS NOTIFICACIONES QUE SEAN PERSONALES POR MEDIO DE INSTRUCTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO, FUNDANDOSE DICHO INSTRUCTIVO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL. DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21-VEINTIUNO DE ENERO DEL 2003-DOS MIL TRES.- RÚBRICAS.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LIC. CARMEN T. SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.-
RÚBRICA

Orden No. 102.-22-24-27

TERCER EDICTO

AL C. CARLOS GONZALO CARRILES MORALES.-
Domicilio ignorado.-

Con fecha 22-veintidós de agosto del 2002-dos mil dos, se admitió a trámite en éste juzgado bajo el número de expediente 1445/2002, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ANA PERLA BARRERA VILLARREAL en contra de Usted. Habiéndose ordenado mediante auto de fecha 13-trece de enero del 2003-dos mil tres, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, como en el Periódico El Porvenir que se editan en la capital de esta Entidad, emplazándose al señor CARLOS GONZALO CARRILES MORALES, para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en Vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ése Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy fe.- Monterrey, N.L., a 15 de enero de 2003.- -----

El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Familiar.
Lic. Raúl Gutiérrez Treviño.
Rubrica

Orden No. 85.-20-22-24

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey N.L.-

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL TRANSPORTES AMG, S.A.,
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial núm 1404/1996 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que promueve GERARDO F. MONTES MARTINEZ en contra USTEDES Y OTROS, y mediante proveído de fecha veinticinco de Junio de dos mil dos, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de exequer de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y seis, requiriéndole el inmediato pago de la cantidad \$786,107.42 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTO SIETE PESOS 42/100 M.N.) por concepto de su principal, y demás prestaciones accesorias reclamadas ordenándose emplazar para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su derecho convenga, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Así mismo se concede el derecho de señalar bienes de su propiedad de no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo así; la parte demandada podrá hacer uso de tal derecho. Quedan en Secretaría del Juzgado las copias de traslado para su debida instrucción, previniéndosele, además, a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificación apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que los edictos ordenados, se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo los efectos los mencionados edictos a los diez días computados a partir de su última publicación ordenada.- Monterrey, Nuevo León, a tres de Diciembre de dos mil dos.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA.
RUBRICA

Orden No. 79.-20-22-24

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey N.L.-

A la C.H ESTHELA ESPINOSA DE SALAZAR.-
DOMICILIO: IGNORADO.-

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con Residencia en Monterrey, Nuevo León. Dentro de los autos del expediente judicial número 663/2002 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve MARIA ELVIRA VILLEGAS CHAPA en contra de ESTHELA ESPINOSA DE SALAZAR, y por auto de fecha ocho de enero del año 2003- dos mil tres, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, emplazamiento que surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, concediéndoles a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del citado Ordenamiento Procesal en vigor, un término de 9-nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, debiéndose prevenirle a dicha demandada para que señale domicilio dentro del ámbito territorial que comprende el Primer Distrito Judicial en el Estado, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban hacerseles, aún las de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- DOY FE.—
LIC. SERGIO RODRIGUEZ BORJA.

RUBRICA

Orden No. 80.-20-22-24